

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

MAGISTRADO DE LO PENAL

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en la causa de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 202

Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal: Don Saturnino Gutiérrez Valdeón,

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vista en juicio oral y público en rebeldía del inculcado en la Sección Segunda de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Avilés, número uno, Diligencias Preparatorias número ciento sesenta de mil novecientos sesenta y siete (rollo 2.227) contra José Moreno Ledesma, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Victoriana, natural de Madrid, en ignorado paradero, de estado soltero, de profesión chófer, con instrucción, con antecedentes penales, declarado insolvente, en libertad provisional por esta causa de la que no consta que estuviera privado, representado por el Procurador don José Luis López Pérez y defendido por el Abogado don Carlos Fernández Juegas, en la que es parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al inculcado José Moreno Ledesma, del delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas y

la falta de imprudencia de que viene acusado, declarando las costas de oficio, y se cancelan y dejan sin efectos las fianzas constituidas y demás medidas precautorias acordadas en la instrucción del proceso. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y remitir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al inculcado José Moreno Ledesma, en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

—:—

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 281 de 1969, por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación de doña Leocadia García del Casero por sí y en el de la comunidad hereditaria de don Rafael García Rodríguez, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de fecha 30 de agosto de 1969, en la reclamación número 249 de 1958, por el concepto de Contribuciones especiales por las obras realizadas en la avenida del Conde de Campomanes, en la villa de Tineo,

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de noviembre de 1969.
El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto de subasta

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal del Juzgado número uno de Avilés (Oviedo),

Hago saber: Que el día veintiocho de los corrientes, a las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, segunda subasta con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación, en las condiciones que a continuación se indican, de los bienes muebles propiedad del apremiado don Mariano Coviella Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa c/. Galiana, 50, así acordado en resolución de esta fecha, dictada en carta-orden de la Magistratura de Trabajo de Gijón, expediente 136-67, sobre seguros sociales.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Ebro, matrícula O-61.184, en buen estado y funcionando, con motor número 40-21433, pintado de color rojo, y valorado pericialmente en la suma de ochenta mil pesetas.

Condiciones

1.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo correspondiente.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, será preciso que los licitadores consignen previamente en este Juzgado, o en el establecimiento público correspondiente, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día señalado y podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

4.ª — La subasta se anuncia sin poseer los títulos de propiedad y documentación del vehículo, si bien

obra en lo actuado una certificación de la Jefatura de Tráfico de Oviedo, que acredita su titularidad como del referido apremiado.

Dado en Avilés, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del sumario instruido con el número 8 de 1967, por homicidio, contra Enrique Soto Blanco, mayor de edad, soltero, llabrador y vecino de Torió, en este Concejo, y en cumplimiento a carta orden de la Il.ª Audiencia Provincial de Oviedo dimanante de aquella causa, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por tercera vez, de las siguientes fincas, embargadas como de la propiedad de dicho penado:

1.—En términos de Torió, concejo de Cangas de Onís, sitio llamado de El Colladín, una finca a prado que mide treinta y seis áreas. Linda al Sur, Pedro Sánchez, y a los demás vientos con sebe que la separa de las siguientes propiedades: al norte, Josefa Narciandi; este, herederos de Antonio González Sarmiento, y oeste, terreno comunal. Tasada en 36.000 pesetas.

2.—En los mismos términos, sitio de La Fazona, finca a prado, que mide treinta y cinco áreas. Linda al norte, Ramón González, sur, Antonio Díaz, este, Federico Sierra y oeste, camino. Tasada en 43.650 pesetas.

3.—En los mismos términos, sitio de La Fazona, finca a prado, llamada Llende, de quince áreas de cabida, linda al norte, Ramón González; sur, Antonio Díaz, este, Federi-

co Sierra y oeste, camino. Tasada en 18.750 pesetas.

4.—En los mismos términos, sitio de Eria Suco, una finca a prado, de quince áreas; linda al norte, Pedro Sánchez; sur, camino, este, herederos de Mateo Fernández; y al oeste, José Narciandi. Tasada en 18.750 pesetas.

5.—En los mismos términos, sitio del Collauju: finca a labor y prado, con quince áreas, linda al norte, herederos de Enrique Alvarez; sur, el mismo, este, Antonio González, y oeste, camino. Tasada en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de diciembre próximo a las diez y media de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera: Por ser tercera subasta las fincas salen a la misma sin sujeción a tipo.

Segunda: Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación.

Tercera: Esta subasta se convoca sin haber sido suplidos los títulos previamente de propiedad, y se estará a lo prevenido en regla quinta del artículo 140 del Reglamento, para la ejecución de la Ley Hipotecaria de 14 de febrero de 1947.

Cuarta: Que el remate de los bienes podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta: Que los licitadores podrán licitar a todas las fincas en conjunto o a cada una de las que les interese.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Cangas de Onís, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ede-sio Vega Fernández vecino de Santa Eulalia de Oscos, representado por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, sobre que se declare que a los cónyuges don Francisco López Fernández y doña Rosa Vega Rodríguez sucedieron como únicos y universales herederos sus dos hijos don Nicolás y don Secundino; que los derechos que a don Secun-

dino López Vega correspondían como heredero de sus citados padres al cesionario el referido demandante; que los derechos de don Nicolás López en la herencia de su padre pertenecen hoy por subrogación al adquirente, el propio demandante; que procede la división de bienes derivados de la sucesión de don Francisco López Fernández entre los actuales titulares o comuneros, así como los procedentes de la herencia de doña Rosa Vega Rodríguez y sobre otras declaraciones derivadas de los precedentes pedimentos, por la presente se emplaza a los herederos de don Nicolás López Vega vecino que fue de Llandepereira, del Municipio de Grandas de Salime para que dentro del término de nueve días comparezcan en tales autos personándose en forma bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, emplazamiento que se hace extensivo a todas aquellas personas desconocidas que puedan ostentar derechos por cualquier causa o título derivados de de dicho causante.

Castropol, 12 de noviembre de 1969.—El Secretario.

DE GIJON

Don Angel Cruz Martin, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña María Sara Josefa Alvarez García, mayor de edad, casada, a sus labores vecina de Castiello, parroquia de Selorio, concejo de Villaviciosa, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don José María Tuya Rendueles, y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Medina Díaz, contra don Bernardino Alvarez Cuervo, mayor de edad, viudo sin profesión especial, de esta vecindad, don José Luis Alvarez García, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y don Manuel Martínez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, todos ellos en situación de rebel-día, versando sobre rescisión de

cuaderno particional y otros extremos.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Sara Josefa Alvarez García contra don Bernardino Alvarez Cuervo, don José Luis Alvarez García y don Manuel Martínez García, debo declarar y declaro que en las operaciones particionales, y previa liquidación de la sociedad de gananciales, de la sucesión testamentaria de doña María Sara García Villa, protocolizadas por los demandados señores Alvarez Cuervo y Martínez García en la Notaría de don José Román Penzol Lavandera Vijande, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil quinientos sesenta de su protocolo, se ha producido lesión en más de la cuarta parte atendiendo al valor las cosas cuando fueron adjudicadas, perjudicando incluso a la legítima estricta de la demandante procediendo, en consecuencia, la rescisión del expresado cuaderno particional y previa liquidación de la sociedad conyugal, pudiendo optar los demandados entre indemnizar el daño causado, en la cuantía que se fije en período de ejecución de sentencia, o consentir que se proceda a nueva partición y liquidación de la sociedad legal de gananciales, acomodando estas al valor real de los bienes inventariados al momento de llevarse a efecto; sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Salgado Suárez.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Angel Cruz Martín.

— : —

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia

En Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa y su partido,

los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por doña María Vázquez Ponte, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Avilés, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbe-sú y dirigida por el Letrado don José Luis Garcia-Ciñano Baizán, en principio, y por fallecimiento de éste por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra la Compañía de Seguros Mediodía, domiciliada en Madrid y contra el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, versando sobre declaración de pobreza para promover juicio ejecutivo.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Vázquez Ponte, para litigar con la compañía de seguros Mediodía, en juicio ejecutivo al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 3/67 de ocho de abril de 1967 y Decreto de veintiuno de marzo de 1968; sin perjuicio del reintegro y pago de costas en los casos prevenidos en la Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Gijón, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 731/69, se acordó la citación por edictos del denunciado José Raul Rodríguez Nava, domiciliado en Gijón, calle Méjico número 13, bajo izquierda, y actualmente en ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual a las nueve horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número 1 a la celebración del juicio de faltas.

Y para que sirva de cédula de citación, expido el presente que firmo en Gijón a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado con el número 125 de 1969, que luego se dirá obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre reclamación de dieciocho mil setecientas ochenta y una pesetas con setenta céntimos, en el que es demandante don Amalio Prado Menéndez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Jesús García Campos y dirigido por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Víctor Angel Secades Montoto, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Oviedo, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Amalio Prado Menéndez contra don Víctor Angel Secades Montoto, debo condenar y condeno a este demandado, a satisfacer al actor, la cantidad de trece mil setecientas ochenta y una pesetas con setenta céntimos, imponiéndole, además, el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación en forma al demandado don Víctor Angel Secades Montoto, en situación de rebeldía, expido la presente en Gijón, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

DE GRADO

Don Manuel J. Bautista Menéndez de Llano y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Grado.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Grado, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don

Domingo Martínez Juan, mayor de edad, casado propietario y vecino de Cangas del Narcea, representado por el Procurador don Víctor Llanes Menéndez, bajo la dirección del Letrado don Florentino Quevedo Vega, contra doña María Isabel González González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de La Peral, por sí y como representante legal de sus hijos menores; Consuelo, José Armando y María Jesús González y González, representada, en concepto de pobre, por el Procurador don Gonzalo Vigil Álvarez, bajo la dirección del Letrado D. José María Menéndez Puente, y contra la entidad "Vizcaya" S. A., de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz y dirigida por el Letrado don Enrique Cáraba González, así como contra la herencia yacente de don Saturnino González Martínez, por fallecimiento del mismo, o contra el que resulte ser administrador o representante legal de dicha herencia yacente, con el carácter de principal o en su caso solidariamente en cuanto resulten ser herederos de aquél, representados por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad por indemnización de años y perjuicios; y

Fallo

Que desestimando como desestimo íntegramente, la demanda interpuesta por don Domingo Martínez Juan, debo de absolver y absuelvo a los demandados con carácter principal, la herencia yacente causada por don Saturnino González Martínez, la viuda de éste doña María Isabel González González, demandada por sí y como representante legal de sus hijos menores; doña Consuelo, don José Armando y doña María Jesús González González, así como a cualquier otra persona que pueda tener derecho en la indicada herencia causada. Que igualmente debo absolver y absuelvo a la Compañía de Seguros "Vizcaya", S. A., demandada con carácter subsidiario, de las peticiones contra unos y otra, deducidas en la demanda, sin hacer expresa condena en costas por lo que cada parte habrá de abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese a los rebeldes conforme al artículo 769. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Casimiro Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la

dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe. M. Menéndez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grado, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel J. Bautista Menéndez de Llano y Rodríguez.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Alfredo Galán Escudero, contra los desconocidos herederos del titular arrendatario relativo a la planta baja izquierda de la casa número siete de la Plaza de Daoiz y Vellarde de esta Ciudad, don Diego González González, difunto y contra cualquier persona que pudiera tener o alegar algún derecho sobre su herencia, se dictó la siguiente.

Providencia

Juez Municipal n.º 1, Sr. González Mdez. Oviedo, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta. Por recibido procedente de la Oficina del Reparto de Asuntos el anterior escrito de demanda y documento con su copia, cítese a las partes al juicio que se interesa para lo que se señala el día veintiocho del actual y hora de las diez y treinta en su Sala de Audiencia, haciéndoles las prevenciones de Ley, y para la citación de la parte demandada, cítese a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La mandó y firma S. Sa. doy fe.—Hermenegildo González.—Ante mi: José Llano.

Y para que conste, y sirva de citación a la parte demandada, expido la presente en Oviedo, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

El infrascrito, Secretario del Juzgado Municipal Decano de Oviedo,

Certifico: Que en los autos a que haré mérito, número 193 de 1969, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el Sr. don Hermenegildo Gon-

zález y Menéndez, Juez Municipal número 1 de Oviedo, ha visto y oído los presentes autos de juicio civil de cognición, instados ante este Juzgado, por don Armando Argüelles Landeta, Procurador de DEMAG, Equipos Industriales, S. A., como demandante, asistido de su Letrado don Luis Riera Posada, y como demandada, doña Carmen Buznego Arias Carbajal, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Oviedo, Avda. de Galicia número 29, 5.º, sobre reclamación de cantidad y por la rebeldía de la demandada, los estrados del Juzgado, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de DEMAG, Equipos industriales S. A., contra doña Carmen Buznego Arias Carbajal, casada con don Ramón Castellón Suárez, debo condenar y condeno a la misma a pagar a la parte demandante la cantidad de cincuenta mil pesetas y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a 13 de noviembre de 1969.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix González Abascal, Juez Municipal Propietario del número dos de Oviedo, en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 599/69, por lesiones, en virtud de denuncia formulada por Manuel Quirós Rodríguez, mayor de edad, soltero, peón, hijo de Manuel y de Rosario, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle del Fontán número 6, primero, izquierda; se cita al denunciado Ramón Fernández Gutiérrez, hijo de Angel y de Sabina, natural de Llanes (Oviedo), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día veintidós de diciembre próximo a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, número 7, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas, previniéndole que deberá comparecer al acto asistido de los medios de prueba de que intente



valerse y citado con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Ramón Fernández Gutiérrez, cuyo domicilio y paradero se desconocen y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Mieres, hago saber:

Que en los autos 1489/69, seguidos a instancia de Manuel Delgado González, contra Mina Sueros, sobre diferencia de pensión, habiendo señalado para la celebración del correspondiente juicio la audiencia que tendrá lugar en esta Magistratura el día dos de diciembre a las doce de su mañana, por el presente se cita a la empresa Mina Sueros, actualmente en paradero desconocido para que comparezca ante esta Magistratura en el citado día y hora.

Y para que sirva de citación a dicha empresa y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Mieres, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Baltasar Rodríguez Santos.—El Secretario.

— : —

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en autos 1313/69, seguidos a instancia de Florentino Álvarez Llaneza, contra Mina Sabina Segunda y otras, en reclamación de silicosis, en esta Magistratura se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día tres de diciembre a las diez y media de su mañana, y desconociéndose el paradero de la Empresa Mina Sabina Segunda, (Manuel Martínez), que tuvo su domicilio en Enrique Cangas-Mieres, por el presente se cita a la mencionada empresa Mina Sabina Segunda, en la persona de su propietario don Manuel Martínez, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura, el día tres de diciembre a las diez y media de su mañana.

Y para que conste, y sirva de citación a la mencionada empresa,

y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Aprobado con fecha 10 de octubre de 1969, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Seares (Castropol), de las que ha sido contratista don Francisco Gullas Barreiro, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Castropol o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de noviembre de 1969. El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobado con fecha 10 de octubre de 1969, la recepción definitiva de las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de Perlora (Carreño), de las que ha sido contratista don Antonio García Abasolo, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Carreño o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de noviembre de 1969. El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobado con fecha 10 de octubre de 1969, la recepción definitiva

de las obras de construcción de dos viviendas para maestros en Ablaña (Mieres), de las que ha sido contratista don Ramiro Díaz Vázquez, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Mieres, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de noviembre de 1969. El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobado con fecha 10 de octubre de 1969, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda), en Cuarteles de Mariano (Mieres); de las que ha sido contratista don Amador Sariego Arias, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Mieres o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de noviembre de 1969. El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobado con fecha 10 de octubre de 1969, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Grandiella (Riosa), de las que ha sido contratista don Daniel Álvarez Vázquez, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Riosa o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la de-

volución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de noviembre de 1969. El Presidente.—El Secretario.

— : —

Anuncio

Esta Diputación convoca subasta pública para la contratación de obras de conservación en el edificio de la colonia "Nieto Sarandeses" de Candás, consistentes en la colocación de mil metros cuadrados de plaqueta catalana y seiscientos metros cuadrados de estucado pétreo, con presupuesto tipo de licitación de trescientas mil pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses, fianza provisional de 6.000 pesetas y definitiva de doce mil pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación donde se halla de manifiesto el expediente.

Apertura de pliegos: a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisiones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario "Obras y Servicios 1969" y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo de Organismo superior.

Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo: Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a la ejecución de las obras de conservación en la colonia "Nieto Sarandeses", de Candás, consistentes en la colocación de mil metros cuadrados de plaqueta catalana y seiscientos metros cuadrados de estucado pétreo por la cantidad de..... (en letra...) pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que declara serle conocido.

Oviedo, 11 de noviembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

Edicto

Solicitada la devolución de la fianza constituida por don Manuel Soto Palacio, para responder de los compromisos adquiridos como adjudicatario del concurso del mobiliario de la Escuela de Catepataces Hortofrutícolas de Villa-

viciosa, se habre información pública por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, presenten sus reclamaciones ante esta Diputación; advirtiéndose que de no hacerlo en el plazo señalado se entenderá no existe reclamación alguna.

Oviedo, 14 de noviembre de 1969.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario en funciones, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Se hace constar a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que han sido aprobados los pliegos de condiciones que regirán en los concursos que se convoquen para la contratación de las siguientes obras:

- 1.—Ampliación del pabellón para niños subnormales profundos.
- 2.—Acondicionamiento parcial del pabellón de rehabilitación geriátrica.
- 3.—Adaptación y reforma en los sótanos de las actuales clínicas de varones y mujeres para terapia ocupacional geriátrica.
- 4.—Adaptación y reforma en los antiguos locales de admisiones, médico de guardia, asistencia social y salón de sesiones para departamento de convalecencia de enfermos geriátricos.
- 5.—Renovación de calderas del lavadero y cocinas y de reparación de la calefacción general.

Oviedo, 17 de noviembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario en funciones, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 72-69.

Visto el texto de Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Bohemia Española, S. A.", de Gijón, y sus trabajadores suscrito el día 30 de septiembre de 1969, y

Resultando: Que con fecha 9 de octubre de 1969, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que se acompañaba el texto literal del referido Convenio, en el que se hacía constar de manera expresa que las normas del mis-

mo no tendrían repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo, ni lesione intereses de carácter general.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio, los preceptos legales reglamentarios aplicables no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia, del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto ley 10-1968 de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Bohemia Española, S. A." de Gijón, y sus trabajadores suscrito el 30 de septiembre de 1969.

Segundo.—Disponer, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo previsto en el artículo 25, del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar, que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 31 de octubre de 1969. El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL NUM. 327 ENTRE LA EMPRESA "BOHEMIA ESPAÑOLA, S. A." Y SUS PRODUCTORES

Acta de otorgamiento

En Gijón, a las dieciocho horas del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Sala de juntas de la Casa Sindical, bajo la presidencia de don Bernardo Fernández Caveda, asistido del Secretario don Herminio Ordiz Ordiz, se reúnen las representaciones Económica y Social de la empresa "Bohemia Española, Sociedad Anónima" al objeto de suscribir, el presente Convenio Colectivo Sindical, número 327, entre la aludida empresa y sus productores.

En la firma de este Convenio Colectivo, intervienen:

En representación de la empresa: don Luis González Ortiz, don Enrique Pérez Campoamor, don Antonio Martínez Conde, don Rafael Murillo Pareja, don Carlos Menéndez Rendueles, don Ramón Blanco Llorián.

En representación de los trabajadores: don Marino Quevedo García, don Rogelio Ordieres Pandiella, don Juan Serrano Serrano, don Francisco Blanco Rodríguez, don Celestino Acebal Rodríguez, don Luis Alvarez Rodríguez.

Interviene asimismo, como Asesor-letrado de los productores, don José Ramón González-Río González.

La negociación del presente Convenio Colectivo, fue solicitada a la Delegación Provincial de Sindicatos por los miembros del Jurado de Empresa "Bohemia Española, S. A.", en forma reglamentaria; y una vez obtenida la preceptiva autorización de dicha Delegación Sindical, se iniciaron las deliberaciones sobre este pacto, finalizando las mismas en la sesión celebrada el día dieciocho del presente mes de septiembre, en la que, por unanimidad de ambas partes contratantes, se tomó el acuerdo de suscribirlo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera (ámbito de aplicación). El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre la empresa "Bohemia Española, S. A.", y los productores que presten sus servicios en la misma, tanto los que integran su actual plantilla como los de nuevo ingreso que se incorporen a la actividad laboral durante la vigencia de este pacto.

Segunda (vigencia).—Tendrá efectos desde el día uno de julio de 1969 hasta el día treinta y uno de diciembre de 1970.

Tercera (retroactividad).—A efectos económicos, su retroactividad se concreta al día uno de julio de 1969.

Cuarta (salarios interprofesionales).—Serán los que figuran en la tabla correspondiente, que va aneja al texto de este Convenio Colectivo.

Quinta (gratificaciones extraordinarias).—Las de 18 de Julio y Navidad respectivamente, se abonarán a razón de 22 días de salario interprofesional más antigüedad al personal obrero, y de 32 días de salario interprofesional más antigüedad, a los empleados.

La gratificación correspondiente a la festividad del Patrono San Miguel, será de 4 días de salario

interprofesional más antigüedad, para todo el personal.

En cuanto a las mejoras que se establecen para las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad, éstas se condicionan a un racional aumento de la productividad por parte de los trabajadores, quedando la Dirección de la empresa facultada para suprimir dichas mejoras en caso de no rendirse la aludida productividad que promete la parte social.

Sexta (antigüedad).—La antigüedad de los productores será valorada: sobre el salario interprofesional, para los empleados; y sobre el salario de 102 pesetas para el resto del personal con edad superior a los 18 años.

Séptima (vacaciones).—Todo el personal obrero y subalterno disfrutará, anualmente, un descanso vacacional de 20 días naturales, remunerados a razón del salario interprofesional más antigüedad. El personal técnico y administrativo, disfrutará, asimismo, de 30 días naturales de vacaciones, remuneradas con el salario interprofesional más antigüedad.

El personal destajista percibirá también en dichas vacaciones el porcentaje establecido por Ley, previsto en el artículo 47, apartado quinto, de la correspondiente Ordenanza Laboral.

Octava (horario de trabajo). Regirá el actualmente establecido, a excepción de los sábados, que será: para el personal administrativo, de 8,30 a 14 horas; y para todo el resto del personal de 7 a 15 horas en vez de 8 a 12 y de 13 a 17 horas.

Novena (transporte).—Todos los productores percibirán, por día de trabajo realizado, la cantidad de cinco pesetas, en vez de las tres que vienen percibiendo.

Décima.—En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo establecido en el precedente, que fue aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo, según acuerdo de fecha 26 de octubre de 1963, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 298, del día 18 de diciembre de 1963.

Undécima.—Por expresa voluntad de ambas partes deliberantes, se hace constar que las mejoras pactadas en el presente Convenio Colectivo no tendrán repercusión en el aumento de precios de los productos originados en la empresa "Bohemia Española, S. A.", salvo disposiciones en contrario, dimanantes de la Autoridad competente.

Por último, también se hace constar que las mejoras económicas establecidas en este pacto, en nin-

gún caso rebasan el coeficiente del 5,9 por ciento sobre los salarios que los productores afectados venían percibiendo en el momento de solicitarse la apertura de su negociación.

De conformidad con cuanto antecede lo firman al pie del presente documento, en el lugar y fecha que se consignan en el acto de otorgamiento con que se encabeza el mismo.—Siguen las firmas.

ANEXO UNICO

Tabla de salarios interprofesionales
Categorías profesionales salario
diario (pesetas):

- Abridor de jarras, 138.
- Maestro G. E. y soplador primera G. P., 131.
- Maestro CC., 124.
- Colocador, P. A. 122.
- Soplador P. A., soplador G. E. y soplador segunda G. P., 121.
- Soplador CC., 118.
- Soplador vasos, máquina tensionado, talladores primera, fundidores, electricista primera, oficiales primera y crisolista, 115.
- Talladores segunda y oficiales segunda, 110.
- Talladores tercera, fletadores GF, pulidores primera, levantadores, templadores, oficiales tercera y especialistas varios, 109.
- Peones ordinarios, 105.
- Pinches de 17 años 68.
- Pinches de 16 años, 64.
- Pinches de 14 y 15, 58.
- Salario mensual.
- Jefe de taller, 5.400.
- Encargado sección y jefe segunda administración, 4.750.
- Oficial primera administración, 4.500.
- Contramaestre y oficial segunda administración, 4.100.
- Auxiliares administración, 3.200.
- Aspirantes administración 2.500.

DISTRITO FORESTAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, se convoca concurso público para la adquisición de una finca rústica de regadío con una superficie mínima de cultivo de 10 hectáreas, en la provincia de Oviedo, con destino a la instalación del Vivero Central, dependiente del Distrito Forestal de la provincia.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado con la inscripción "Propuesta para optar a la oferta de terrenos para instalación de un Vivero Central Fo-

restal en la provincia de Oviedo, dirigidas al Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; Ministerio de Agricultura, P.º de la Infanta Isabel, 1, Madrid, en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso serán expuestas en los tablones de anuncios del citado Distrito Forestal, calle Marqués de Teverga, 4, Oviedo; y del Ministerio de Agricultura en Madrid.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Oviedo, 12 de noviembre de 1969.
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección minas

Anuncio

Habiendo sido tituladas por el Excmo. Sr. Ministro de Industria las concesiones de explotación que a continuación se detallan con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas término municipal y concesionario:

27.455, Simón y Suárez número 6", carbón, 104, de Cangas del Narcea, don Antonio García Simón.

29.360, "Elva" caolín, 10, Miranda, don Antonio Aguirre Menéndez y don Antonio José Llanes.

29.479, "La Osa Mayor", cinabrio 231, Somiedo, don Julio González García y don Daniel Velasco Llanes.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 15 de noviembre de 1969.
El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente el Padrón de Solares sin edificar que ha de regir durante el ejercicio de

1969 se pone en conocimiento de todos los comprendidos en el mismo, propietarios de solares, que queda abierto el período voluntario para pago de los recibos del citado padrón a partir del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de cuarenta y cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aller, 8 de noviembre de 1969.—
El Alcalde.

DE AVILES

Anuncio

Desconociéndose el paradero de don José A. Solar Rodríguez, doña Honorina Fernández Fernández, doña María Cuervo García y don Angel González Busto, cuyo domicilio radicó en este municipio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se les hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el veinticinco de septiembre último, acordó declarar caducadas las licencias de uso y explotación tituladas concesiones de los puestos exteriores de la plaza de abastos "Hermanos Orbón", a excepción de los señalados con los números 24 y 33-b; convocar subasta para adjudicar el uso y explotación de los mismos y privarles del derecho de tanteo en dicha subasta, pudiendo en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablar recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, como requisito previo del contencioso-administrativo.

Avilés, 4 de noviembre de 1969.
El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día de ayer, y previo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, del día 30 de septiembre, que había acordado la normalización de fincas en la zona, acordó la suspensión por un año, de las licencias de parcelación de terrenos y edificación en la parte de manzana, sita en el polígono "B", de Salinas, delimitada entre prolongación de calle Bernardo Álvarez Galán (La Granja), calle Doctor Fleming (Campamento), paso de peatones en proyecto y la avenida llamada Principal en los planos del citado polígono.

Ello se hace público, a efectos de

lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, en relación con los 44-5, 27 y Disposición Adicional 2.ª del Reglamento de Reparcelaciones.

Castrillón, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 1969, aprobó el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, del Ayuntamiento de Castrillón, lo cual se hace público por el presente, para que durante el plazo de un mes, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Castrillón 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 1969, aprobó el Reglamento Municipal de Servicios del Mercado de Salinas, haciéndose público por el presente, para que en el plazo de quince días puedan efectuarse las reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente.

El Ayuntamiento de Castrillón en sesión del Pleno de fecha 14 de noviembre 1969, acordó, en uso de la facultad que le confiere el artículo 176 y 181 de la Ley del Suelo:

1.—Crear y, oportunamente, formar para el ejercicio 1970 y siguientes, el Presupuesto Especial de Urbanismo.

2.—Imponer las siguientes exacciones y aprobar sus correspondientes Ordenanzas y tarifas, como medios de financiación, entre otros de dicho presupuesto:

- a) Contribuciones Especiales por obras, instalaciones o servicios.
- b) Arbitrio sobre Ordenación Urbanística
- c) Arbitrio sobre el aumento de volumen de edificación.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, los interesados letrados puedan interponer las reclamaciones pertinentes.

Castillón, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones del concurso para adquisición de un camión para recogida de basuras, durante ocho días para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

El Ayuntamiento de Castrillón, en sesión plenaria de 14 de noviembre de 1969, aprobó el cuarto expediente de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente, nutriéndose o financiándose en su integridad con sobrantes de otras partidas del propio presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo que dispone el artículo 691-3 682, 683 y 684 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los legitimados legalmente para ello.

Castrillón, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

—:—

Este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario de 30 de septiembre pasado, instruyó expediente para la desafectación del uso público de un terreno que fue para camino y ensanche de cruce, de 221,08 metros cuadrados sito en Villar, ubicado entre fincas propiedad de don Alejandro Rodríguez Menéndez vecino de dicho barrio, que propone el expediente y representa el plano correspondiente. Asimismo, se califica, en principio, dicho terreno "parcela no utilizable".

Tales acuerdos, y los documentos e informes recaídos, se someten a información pública durante un mes, a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes pudiendo examinarse en la Secretaría municipal.

Piedras Blancas, Castrillón, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha treinta y uno de octubre del año actual Plan Parcial de Ordenación de la finca Moniello, del que es promotor don Leonardo García Ovies, con el quorum legal y con las precisiones que el acuerdo señala en cuanto a compromisos entre el promotor y este Ayunta-

miento, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de observaciones y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956. La finca conocida también como monte de Moniello, se encuentra en términos de Luanco, de este concejo de Gozón.

Luanco, 11 de noviembre de 1969. El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Habiendo solicitado don Manuel Alvarez Cuevas licencia de apertura de un taller de chapistería y pintura, en el lugar conocido como la Recta de Peñaflor, se abre un período de información pública de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, dentro del cual podrán alegar lo que estime procedente quien se considere afectado por la actividad que se pretende instalar.

Grado, 10 de noviembre de 1969. El Alcalde.

DE LENA

Anuncio

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4, 4.º de la instrucción de 15 de marzo de 1963 se hace público que don Rafael del Cura Torre, de la casa instaladora "Del Cura Hermanos", S. R. C. y en representación del Ministerio de Información y Turismo para el sistema de calefacción para el Parador Nacional situado en el Puerto de Pajares ha solicitado la instalación de un tanque metálico de 20.000 litros de capacidad, para la recepción y almacenamiento de fuel-oil, en los terrenos próximos al edificio en una fosa ubicada en la cota 0,00.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Lena, 13 de noviembre de 1969. El Alcalde.

DE MIERES

Anuncio de la subasta del proyecto de afirmado y pavimentación de las calles Villaviciosa, Luarca, Siero, Langreo (2.º tramo), y Avenida Asturias, en Mieres

Objeto de la licitación.—La eje-

cución de las obras del "Proyecto de afirmado y pavimentación", de las calles Villaviciosa, Luarca, Siero, Langreo (2.º tramo) y Avenida Asturias, en la villa de Mieres (Oviedo).

Tipo de licitación.—Importe del tipo de licitación: 2.056.448,55 pesetas.

Plazos de ejecución y Garantía.—Tres meses para la ejecución de las obras y seis meses, a contar desde la fecha de recepción provisional, como garantía de las mismas.

Pago de las obras.—Se efectuará, contra certificación de obra realizada, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo del próximo ejercicio de 1970.

Expediente.—Se halla de manifiesto el proyecto técnico y demás antecedentes del expediente, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Se constituirá, para participar en la subasta, la garantía provisional de pesetas 50.846.

Garantía definitiva.—Será la resultante de aplicar los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre la cuantía en que sea adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don, obrando en nombre propio (o en representación de, según poder que acompaña debidamente bastantado), vecino de, con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad número, expedido el día, de de 196..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número, de fecha y del pliego de condiciones, que acepta, para la ejecución por subasta de las obras del "Proyecto de afirmado y pavimentación de las calles de Villaviciosa, Luarca, Siero, Langreo (2.º tramo) y Avenida Asturias, en Mieres (Oviedo)", se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de..... (consígnese en letra).—Fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que

finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 8 de noviembre de 1969. El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre último, acordó dar a las 6.03 y 5.03 del Plan General de Ordenación del término municipal de Oviedo, una nueva redacción, que es la siguiente:

6.03:

"Uso de Industria.—Se permite la Categoría 1.ª en situación 1.ª y 2.ª y la categoría 2.ª en situación 2.ª y 3.ª, así como los garages de uso particular o colectivo con las limitaciones correspondientes.

Se permite la instalación de comercios y almacenes, en situación 1.ª hasta 500 metros cuadrados y en situación 2.ª hasta 800 metros cuadrados de su superficie en planta".

5.03:

"Uso de Industria y Comercio.—Únicamente se permiten las industrias de 1.ª Categoría en 1.ª y 2.ª situación, y las de 2.ª categoría en 2.ª situación.

En cuanto a comercios y almacenes se permitirá la situación 1.ª con 150 metros cuadrados y la 2.ª con 250 metros cuadrados. La instalación de grandes comercios exige previa consulta al Ayuntamiento".

El referido acuerdo se somete a información pública durante el plazo de 1 mes a efectos de presentación de posibles reclamaciones, que habrán de realizarse por escrito, y estando el expediente, por el mentado término de manifiesto en la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural. El repetido plazo se computará a partir del día siguiente al en que el presente edicto figure publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de noviembre de 1969. El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre último, acordó declarar "Zona en estado de reparcelación", la siguiente:

"Arranca de un punto NNO, en el eje de la autovía Norte o Ronda Exterior de Oviedo; continúa por dicho eje hasta su entronque con la segunda autovía transversal, siguiendo por el eje de ésta hasta el punto central de su intersección con la nueva Avenida del

Mar, por cuyo eje continúa durante unos 460 metros hasta el eje de la nueva desviación, sensiblemente paralela al Ferrocarril y hasta su intersección con el eje de la primera Autovía Transversal y continuando hasta el punto primero de esta descripción". La zona descrita tiene un índice de edificabilidad similar, estando destinada en sus 2/3 a edificación abierta y 1/3 restante a Residencial Media".

El mentado acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con el número 4 del artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones, y asimismo se requerirá a los propietarios afectados para que en el término de seis meses presenten un proyecto de reparcelación, advirtiéndoles, que en otro caso, será redactado de oficio; los citados plazos se computarán a partir del día siguiente a la fecha, en que el presente edicto figure publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de noviembre de 1969.
El Alcalde.

DE PRAVIA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 13 de los corrientes el expediente de habilitación y suplementos de crédito número 3 con cargo al superávit del ejercicio anterior en el Presupuesto Ordinario en vigor, se expone al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por espacio de quince días, según preceptúa el 691 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 14 de noviembre de 1969.
El Alcalde.

DE QUIROS

Anuncio

Habiendo resultado desierta la subasta de productos maderables autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, en el monte de U. P. número 260 del Catálogo denominado "Puerto Andrés y otros", y autorizada una segunda subasta, ésta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Ayuntamiento y con arreglo a las condiciones y demás requisitos de la primera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia número 231, de fecha 10 de octubre último.

Quirós, 13 de noviembre de 1969.
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

A propuesta de la Alcaldía, la Comisión permanente, en sesión de ayer, acordó que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de auxiliar administrativo y otra de Guardia, de este Ayuntamiento, quede constituido así:

Presidente, el señor Alcalde don Ismael Alvarez Suárez, y sustituto el Teniente de Alcalde don Aquilino M. Ramírez Sánchez.

Vocales: doña Gloria Rodríguez Díaz, Directora del Grupo escolar de Soto en representación del Profesorado Oficial, y sustituto el Maestro Nacional don Gaudencio Ruiz Macho.

Don José González García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, el del Ayuntamiento don Roberto Trelles Fernández, y sustituto el oficial de Secretaría don Alfredo Suárez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 6-1 del Decreto 1411-68, de 27 de junio.

Soto del Barco a 12 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BELMONTE DE MIRANDA

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para la reunión que tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda en la Casa Sindical, para tratar sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación si procede del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1970.
- 3.º—Fórmula exacción de cuotas.
- 4.º—Mutualidad Agraria.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Belmonte de Miranda, 10 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Hermandad, Eduardo González.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GRADO

Convocatoria

Se convoca Asamblea Plenaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Grado, que se celebrará el día 26 de los corrientes (miércoles) a las once horas, en primera convocatoria y a las doce, en segunda, en el domicilio de la Entidad (Cerro de la Muralla del Campo), para tomar los siguientes acuerdos:

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º—Informes sobre las actividades desarrolladas en el presente ejercicio.
 - 3.º—Aprobación de la derrama sobre el líquido imponible.
 - 4.º—Aprobación del Presupuesto para 1970.
 - 5.º—Plan de acción para el próximo ejercicio: La ordenación rural del término y la construcción de Centros de I. A. G.
 - 6.º—Ruegos y preguntas.
- Grado, a 8 de noviembre de 1969.
El Presidente.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAS REGUERAS

Asamblea plenaria

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los cabezas de familia campesina y productores independientes, domiciliados en la jurisdicción de esta Hermandad Sindical, para la asamblea plenaria, que tendrá lugar en Santullano el día cuatro de diciembre próximo a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea plenaria anterior.
- 2.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1970.
- 3.º—Aprobación de la fórmula de la aplicación de la derrama a base de un 3,50 por ciento (tres y medio por ciento), sobre el líquido imponible, y adjudicación de la cobranza al servicio de Recaudación de la Diputación a través de la Cámara.

Las Regueras, 14 de noviembre de 1969.—El Secretario de la Hermandad Sindical.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SOBRESCOBIO

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 11 de diciembre a las 7 de la tarde en primera convocatoria y a las 8 en segunda, en los locales de la Hermandad con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º—Aprobación del acta anterior.
- 2.º—Aprobación del Presupuesto para el año 1970.
- 3.º—Imposición con carácter general de las cuotas necesarias para el sostenimiento de los servicios de la Hermandad.
- 4.º—Fórmula de exacción de las cuotas.
- 5.º—Asuntos varios.

Sobrescobio, 12 de noviembre de 1969.—El Jefe de la Hermandad.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro infantil número 42971, abierta a nombre de doña Silvia María Martínez Carreras, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 13 de noviembre de 1969.
La Dirección.

— : —

Sucursal de Quirós

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista número 3032012814, a nombre de don José García Cañedo, adscrita a esta oficina de Quirós, se advierte al público en general que, si en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Quirós, a 10 de octubre de 1969.
El Delegado.